



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	MARIA DEL CARMEN MONTERDE DELGADO, MNDLCR66013109M600, C. XAVIER VILLARRUTIA 9950, COL. ZOANA URBANA RIO TIJUANA 22010, RFC= CAU841124QA9.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>C. DAVID CRUZ PONCE        OFICIAL MAYOR</p> <p>IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA</p> <p>FECHA: 28/01/2022</p>



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
**OM/CCV/049/2022**

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **COMERCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **[REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021,

con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

**I.3.-** Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

**I.4.-** La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción** al proceso de Licitación de conformidad, con lo previsto en los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; así como por el artículo 38 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **54101** denominada "**Vehículos y Equipos Terrestre**" de la **Sindicatura Municipal (oficina del titular)**.

## **II.- DECLARA "EL VENDEDOR":**

**II.1.-** Que **Comercio Automotriz, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la escritura pública número 1042, volumen 2 de fecha 08 de noviembre del 1984 ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Lozano, Notario Público No. 7 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

**II.2.-** Que [REDACTED], mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, es la apoderada legal de la empresa **Comercio Automotriz, S.A. de C.V.**, lo cual acredita mediante Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Para Actos de Administración registrado en la escritura pública número 18,990, volumen 714 de fecha 14 de enero de 2008, pasada ante la fe del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Notario Público No. 11 de Tijuana, Baja California.

**II.3.-** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED] y cuenta con domicilio fiscal en [REDACTED], código postal [REDACTED].

**II.4.-** Que la empresa cuenta con la unidad que requiere "**EL COMPRADOR**".

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES**

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", la unidad descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.**

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Pick Up Doble Cabina 4x4	<p><b>PICK UP NISSAN NISSAN tipo FRONTIER PRO-4X 4X4 TA 2023, color BLANCO con las siguientes características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asiento del conductor de 8 posiciones con ajuste manual y lumbar.</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Luces de mapa (2)</li> <li>• Tomacorriente 12V en panel de instrumentos (1) y en consola central (1)</li> <li>• Faros de halógeno con encendido automático y ajuste de altura manual</li> <li>• Parabrisas laminado con protección UV/ Cristales en 1a. fila con protección UV/Cristales de privacidad en 2a. fila</li> <li>• Sistema de audio Rockford Fosgate® AM/FM/CD/MP3/WMA/Aux In/USB/Navegador/Bluetooth® con 8 bocinas y un subwoofer/Pantalla 8' con apple cardplay y Android</li> <li>• Cámara de reversa</li> <li>• Bolsas de aire frontales AABS (conductor y pasajero), laterales en asientos delanteros y tipo cortina montadas en toldo para protección de ambas filas de asientos</li> <li>• Sistema de frenado antibloqueo (ABS)</li> <li>• Motor ZV-7(VQ40)</li> <li>• Válvulas por cilindro 4 de acero.</li> <li>• Desplazamiento 4.0</li> <li>• Potencia 261@5600</li> <li>• Torque 281@4000</li> <li>• Frenos delanteros/ traseros de disco ventilado</li> <li>• Dirección tipo: Asistencia hidráulica variable a la velocidad del motor.</li> <li>• Rines de Aluminio de 18" con 6 brazos</li> <li>• Llanta P265/60R18</li> <li>• Sistema de monitoreo de presión de llantas.</li> <li>• Peso vehicular 2,019.60 kg</li> </ul>	1 unidad

**"EL VENDEDOR"** se compromete a otorgar garantía por 3 años (contados a partir del día de la entrega) o 60,000 km.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$696,400.00** (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Pick Up Doble Cabina 4x4	1 unidad	\$644,814.82	\$644,814.82

Subtotal sin IVA	\$644,814.82
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$51,585.18
Monto Total	<b>\$696,400.00</b>
Moneda	Moneda Nacional


**TERCERA.- Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **"EL VENDEDOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **"EL COMPRADOR"** pagara a **"EL VENDEDOR"** por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, la cantidad **\$696,400.00** (seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, **dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la unidad y de la factura correspondiente por el mismo concepto.**

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"** para su pago, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

**CUARTA.- Plazo de entrega.** **"EL VENDEDOR"** hará entrega de la unidad descrita en la **"Tabla 1.1"** dentro de los **cinco días naturales siguientes a la firma del presente instrumento** en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.-** Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de la unidad se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.



**SEXTA.- Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de la unidad estipulada en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

- PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
- PD=** Penalización diaria.
- NDA=** Número de día de atraso.
- VBSEPA=** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
- PCA=** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.



**OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.



**NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja

California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

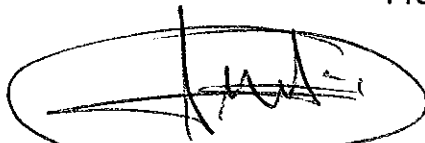
**DÉCIMA PRIMERA. - Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **23 de noviembre de 2022.**

**"EL COMPRADOR"**

Representado por



**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal



**JOSÉ LUIS ALCALÁ MÚRILLO**  
Secretario General



**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**"EL VENDEDOR"**



**COMERCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**  
Representada por



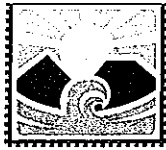
La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Comercio Automotriz, S.A. de C.V.



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	C. JOSE ANTONIO MARIANO TORRES TORIJA, TRGNAN53110208H800, AV. VIA RAPIDA PONIENTE 4902, COL. ZONA URBANA RIO TIJUANA 3RA ETAPA 22226, RFC= MTI451026R4A.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>C. DAVID CRUZ PONCE        OFICIAL MAYOR</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA</p> <p>FECHA: 28/01/2022</p>






PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/037/2022**

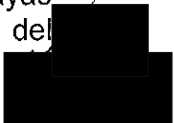
OFICIALÍA MAYOR 

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR”; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **MOTORES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C.   
**GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR” Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del 

Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción** al proceso de Licitación, aprobado en las sesiones extraordinarias de fechas 11 de marzo de 2022 y 27 de septiembre de 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., en apego con lo previsto en los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **54101** denominada "**Vehículos y Equipos Terrestre**" de la **Sindicatura Oficina Titular**.

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Motores de Tijuana S.A. DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 11,409 volumen 415 de fecha 11 de diciembre del 2002 ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público No. 7 <<de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para actos y cobranza, para actos de administración y para actos de dominio, lo que se acredita con escritura pública número 11,409 volumen 415 de fecha 11 de diciembre del 2002 ante la fe del Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público No. 7 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED], número [REDACTED] de la [REDACTED] en [REDACTED] código postal [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el vehículo requerido por "EL COMPRADOR".

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", el vehículo descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Automóvil tipo sedan	<b>VEHICULO TIPO SEDAN MARCA CHEVROLET, MODELO ONIX LS, COLOR AZUL Y AÑO 2023</b>	1 vehículo
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Motor 1.0 L de 3 cilindros Turbo</li><li>• 114 HP de potencia</li><li>• 120 lb-pie de torque</li><li>• Luces direccionales laterales</li><li>• Vidrios eléctricos con función 'express up/down'</li><li>• Suspensión delantera McPherson®</li><li>• Transmisión automática</li><li>• Aire acondicionado con control manual</li><li>• Asientos en tela</li><li>• Asientos traseros plegables 60/40</li><li>• Radio AM/FM, con entrada para USB y conexión Bluetooth®</li><li>• Rines de acero de 15"</li><li>• Frenos de disco delanteros y traseros de tambor con ABS en las 4 ruedas</li><li>• 6 bolsas de Aire (2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina)</li></ul>	

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar garantía de 3 años o 60,000 km a partir de la entrega del vehículo.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$327,400.00** (trescientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

0

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Automóvil tipo sedan	1 vehículo	\$303,148.15 m.n.	\$303,148.15 m.n.

Subtotal sin IVA	\$303,148.15
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$24,251.85
Monto Total	<b>\$327,400.00</b>
Moneda	Moneda Nacional

05

**TERCERA.- Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, a la cantidad **\$327,400.00** (trescientos veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a la entrega del vehículo y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

**CUARTA.- Plazo de entrega.** "EL VENDEDOR" hará entrega de las unidades descritas en la "Tabla 1.1" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.-** Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de la unidad se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

**SEXTA.- Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de la unidad estipulada en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por

el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)  
PD= Penalización diaria.  
NDA= Número de día de atraso.  
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.  
PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

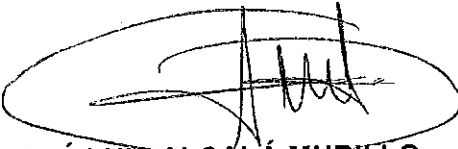
**DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 5 de octubre de 2022.

**"EL COMPRADOR"**

Representado por:

  
**HILDA ARACELI BROWN-FIGUEROA**  
Presidenta Municipal

  
**JOSÉ LUIS ALCALÁ-MURILLO**  
Secretario General

  
**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**"EL VENDEDOR"**

  
**MOTORES DE TIJUANA, S.A DE C.V.**  
representada por

